



**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL DE PRE-GRADO ENTRE EL
HOSPITAL III GOYENECHE Y LA FACULTAD DE CIENCIAS BIOLÓGICAS DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO**



Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Docente Asistencial de Pre-grado para la realización del Internado y/o Prácticas Pre Profesionales, que celebran de una parte: la Sede Docente: **HOSPITAL III GOYENECHE** con RUC 20163654246 y con domicilio en la calle Goyeneche S/N Cercado Arequipa debidamente representado por su Director General Dr. Leonardo Otto Chirinos Ramos con DNI No. 29236979 y autorizado con Resolución Gerencial Regional N° 354-2017-GRA/GGR del 3 de octubre 2017, que en adelante se denominara **LA SEDE DOCENTE** y de la otra parte **LA FACULTAD DE CIENCIAS BIOLÓGICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO**, con RUC 20145496170, con domicilio legal en Av. El Sol N° 329, Barrio Bellavista del Distrito, provincia y departamento de Puno, debidamente representada por su Rector Dr. Porfirio Enríquez Salas Identificado con DNI N° 01210746, y autorizado con Resolución Rectoral N° 1376-2015-R-UNA, a quien en adelante denominaremos **LA UNIVERSIDAD**, en los términos y condiciones siguientes

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES



El presente Convenio Específico de Cooperación Docente Asistencial celebrado entre la Sede Docente y la Facultad y/o Escuela Profesional de Odontología de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno tiene por finalidad articular las estrategias de atención de salud con los programas de docencia, investigación y proyección social, logrando de esta manera un cabal conocimiento de la realidad de salud del país, llevando a cabo una adecuada programación de acciones conjuntas, para que la formación de profesionales responda a las necesidades de la comunidad.



CLÁUSULA SEGUNDA: LAS PARTES

LA SEDE DOCENTE: Es un establecimiento descentralizado de la Gerencia Regional de Salud de Arequipa, que brinda atención en salud de alta complejidad, cuenta con personal de salud competente y calificado comprometido con los cambios del sector, responsable de lograr el desarrollo de la persona a través de la protección, recuperación, y rehabilitación de su salud, en un entorno saludable, desde su concepción hasta su muerte natural. Donde también se desarrollan actividades propias de la Salud en la modalidad de docencia en servicio.

LA FACULTAD: Es una unidad de Formación Académica Profesional y de Gestión, que dentro de sus diferentes actividades académicas forma profesionales en el campo de la salud de Pre Grado adecuando sus acciones educativas de carácter particular a las necesidades de salud de



la población peruana, bajo un enfoque científico y humanista, asegurando una coherente programación de las acciones educativas para sus alumnos y las acciones de atención de salud, promueve la formación integral de la persona mediante actividades como la investigación, La enseñanza y la extensión, es regulada bajo los alcances de la ley universitaria N° 30220.



CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVO Y OBJETIVOS DEL CONVENIO

3.1. Objetivo del Convenio.- El objetivo del presente convenio es crear el marco de cooperación entre las partes, para la adecuada formación y capacitación de profesionales, orientada a la atención de los problemas prioritarios de salud de la población, acorde con las políticas y planes de desarrollo del Sector Salud. Así como regular el desarrollo de las acciones de docencia, servicio e investigación que se realizan en el Pregrado en los Establecimiento de Salud

3.2. Objetivos del Convenio:

3.2.1. Articular las estrategias de atención de salud con los programas de docencia, investigación y proyección social, logrando de esta manera que sobre un cabal conocimiento de la realidad de salud del país se lleve a cabo una adecuada programación de acciones conjuntas, para que la formación de profesionales responda a las necesidades de la comunidad.

3.2.2. Orientar el proceso de docencia–servicio hacia un cambio de actitud y comportamiento de docentes, alumnos y personal de salud para la atención integral de los problemas de salud.

3.2.3. Contribuir a la mejor formación de los profesionales de las ciencias de la salud, desarrollando las actividades académicas bajo los principios de multi e interdisciplinaridad, trabajo en equipo, análisis de procesos y autoevaluación en los establecimientos de salud

3.2.4. Mejorar la calidad de servicios de salud, lo que podrá realizarse a través de la suscripción de contratos de servicios en el marco de las normas vigentes permitiendo a los pacientes acceder a tecnología avanzada.

3.2.5. Incentivar y promover la investigación en salud, considerando los campos educacional, epidemiológico, clínico y social.

3.2.6. Contribuir a las acciones de monitoreo y evaluación de los programas educativos del Pregrado en concordancia con la Ley de Salud y la ley universitaria





CLÁUSULA CUARTA: AMBITO DEL CONVENIO

El alcance del presente convenio se encuentra determinado por el ámbito geográfico sanitario de la sede docente y el correspondiente de la Universidad.



CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE AMBAS PARTES:

5.1 De la Sede Docente

- 5.1.1 Asume el compromiso de brindar las facilidades a los estudiantes de las Facultades y/o Escuelas Profesional para ingresar al Hospital Goyeneche bajo el Programa de Internado y/o practicas Pregrado.
- 5.1.2 Determinará el número total de alumnos y el número de alumnos por docente en función de los procesos de evaluación y acreditación institucional y del campo clínico, con sujeción a la disponibilidad de los recursos, preservando el respeto a los derechos ciudadanos y de salud de las personas.
- 5.1.3 Delimita la utilización de los ambientes físicos incluyendo horarios, instalaciones, equipo e instrumentos para el desarrollo de la docencia – servicio para alumnos de prácticas pre profesionales.
- 5.1.4 Brindará la capacitación e inducción en el marco de la vigencia del presente convenio a los alumnos en temas de salud y seguridad en el trabajo que le sean afines, así como ética y políticas de salud.
- 5.1.5 Hace cumplir los reglamentos internos en la sede docente y comunicara a la facultad o escuela las faltas cometidas por los estudiantes quienes son pasibles de sanciones en el ámbito docente asistencial; por parte del sub comité de la sede docente en los que le corresponda.
- 5.1.6 Facilitar el desarrollo de trabajos de investigación que lleven a cabo los alumnos y docentes de la facultad en el marco normativo vigente nacional como internacional y de acuerdo a las prioridades institucionales, regionales y nacionales.
- 5.1.7 Proporcionar a la facultad el Plan Anual de Desarrollo de Personas para determinar conjuntamente su contribucion de esta en su ejecución.

5.2 De la Facultad DE Ciencias Biológicas:

- 5.2.1 Cuenta con la Licenciatura acreditada por el SINEACE.
- 5.2.2 Designar y asegurar la presencia de los tutores y coordinadores según las especialidades en la sede docente con contratos por parte de la Universidad a profesionales de la sede docente requerida.
- 5.2.3 Respetar el funcionamiento y organización de los servicios, de la Sede Docente así como también, las normas del Sector.





- 5.2.4 la facultad hará entrega de bienes ascendientes al 20% del monto de las pensiones mensuales de los internos por el periodo que dure el internado, para la adquisición de bienes que se detallan en el acta de compromisos.
- 5.2.5 Proporcionar los materiales de Bioseguridad, en las cantidades y frecuencia que requieran sus alumnos(as) durante su estancia en el establecimiento de acuerdo a la Programación Conjunta.
- 5.2.6 Se compromete a brindar apoyo con la implementación de mobiliario y/o equipos para los servicios del Hospital que garanticen una formación de calidad de los alumnos, según Anexo N° 1 referido al Acta de acuerdos
- 5.2.7 Estimulara y apoyara la investigación de los profesionales asistentes de la sede docente.
- 5.2.8 Presentará a sus alumnos con los certificados de salud física y mental, despistaje de tuberculosis, Rayos X, carne de vacunación de Hepatitis B, Influenza, prueba de Elisa para VIH, Declaración jurada de no tener antecedente penales ni policiales antes de realizar su internado.
- 5.2.9 Entregará un ejemplar de los trabajos de investigación realizados en la sede docente para la biblioteca del hospital.
- 5.2.10 Asume la responsabilidad por los daños y perjuicios que puedan ocasionar los estudiantes o personal de la Facultad/Escuela a la Infraestructura, equipos, instrumental y a personas de la Sede Docente, durante el desarrollo de las actividades docentes asistenciales y reponer de manera inmediata, sin necesidad de requerir a (el/los) alumno(s) docente o personal involucrado(s).
- 5.2.11 Proveer tutoría permanente a los alumnos de pregrado de la carrera profesional en la sede docente de acuerdo a lo establecido en la Programación conjunta.
- 5.2.12 Contribuir y subvencionar semestralmente actividades educativas (cursos, diplomados, maestrías, doctorados) para el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo de las Personas de la Sede Docente, tanto para profesionales y técnicos, relacionadas con el desarrollo de capacidades en docencia, asistencia e investigación; encargándose de la organización académica y administrativa incluyendo la certificación respectiva. Se precisará en el Anexo N° 1 referido al Acta de acuerdos, lo referido a becas, formas de capacitación, contenidos temáticos, número de participantes y otros que se correspondan con el Plan de Desarrollo de las personas de la Sede Docente. Con un mínimo de dos actividades por año, y a auspiciar gratuitamente los eventos científicos organizados por el hospital.
- 5.2.13 Facilitar el acceso de sus alumnos a una cobertura de Seguros de Salud contra accidentes que se produzcan durante el internado y/o las prácticas en el Servicio.



5.2.14 Garantizar la identificación de los alumnos, proporcionando los elementos respectivos.

5.2.15 Para el internado, la facultad presentará a sus alumnos de acuerdo al ranking de evaluación (promedio ponderado mayor a 14), sin ningún curso pendiente a desarrollarse durante su internado y en condición de invicto.



CLÁUSULA SEXTA: DE LA COORDINACION Y DESARROLLO

La Coordinación y Desarrollo de este Convenio estará a cargo de una Comisión de Coordinación conformada por:

De EL HOSPITAL:

- El Director General del Hospital III Goyeneche o su representante
- El Jefe de la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación
- El Jefe del Departamento

De LA FACULTAD:

- El Decano o su representante
- Un profesor de la Facultad

Dicha comisión sujeta sus actuaciones a las disposiciones emanadas de los órganos que conforman el SINAPRES y la normatividad de Convenios del MINSa.

CLAUSULA SEPTIMA: DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE COMPROMISOS

El presente Convenio contará con un acta anual de compromisos entre las partes para el cumplimiento de las cláusulas del presente convenio.

1 La primera acta de compromisos se suscribirá a la firma del convenio y en ella se establecerá la fecha de suscripción de la segunda acta de compromiso correspondiente al segundo año y así sucesivamente para el siguiente año.

7.2 El acta contendrá las especificaciones de las clausulas 5.2.2; 5.2.4; 5.2.5; 5.2.6; 5.2.8; 5.2.11, 5.2.12 referidas a contrataciones, becas o similares, cursos de capacitación, compra de insumos, instrumental, materiales y equipos médicos o infraestructura, según requerimiento del área usuaria.

7.3 El acta será elaborada entre la jefatura del departamento y servicio de la sede docente y el decano de la Facultad o su representante.

CLAUSULA OCTAVA: RESOLUCION DEL CONVENIO

El presente Convenio quedará resuelto por cualquiera de las siguientes causas.

8.1 Por incumplimiento de alguno o algunos de los términos y condiciones establecidos en el presente convenio, cuya controversia, será resuelta por el comité de la sede docente.





8.2 Si antes de la finalización del convenio este es resuelto, dicha resolución no afectara a la continuidad de las actividades de alumno hasta la culminación de su programa de formación.

8.3 El convenio podrá ser disuelto unilateralmente por cualquiera de las partes dando aviso por lo menos 90 días previos al inicio del año académico siguiente mediante carta notarial.

CLAUSULA NOVENA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio tendrá una vigencia de tres años, contados a partir de la fecha de suscripción, pudiendo ser renovado; previo acuerdo de las partes y por escrito.

CLAUSULA DECIMA: DE LA SUPERVISION Y EVALUACION DEL CONVENIO

La ejecución del presente Convenio será objeto de supervisión permanente por las partes para el mejor cumplimiento de las acciones y obligaciones, establecidos por el mismo, para lo cual cada una de las partes se obliga a permitir las acciones necesarias para el cabal ejercicio del derecho de supervisión.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DE LAS MODIFICACIONES DEL CONVENIO

El presente Convenio no podrá ser objeto de modificaciones o adiciones salvo expresa manifestación de voluntad de las partes, la cual deberá constar por escrito.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: DISPOSICION GENERAL

Las acciones que se programen al amparo del presente convenio específico, respetarán los campos específicos de ambas entidades, buscando la complementación de esfuerzos y el uso racional de los recursos de cada uno de ellos, con el propósito común de contribuir a elevar el nivel de salud de la población.

En señal de conformidad suscriben las partes en cuatro ejemplares dicho Convenio Específico, a los días del mes del 2018.

15 NOV. 2018



Dr. Leonardo Otto Chirinos Ramos
Director General
Hospital III Goyeneche
SEDE DOCENTE



Dr. Porfirio Enriquez Salas
Rector
Universidad Nacional del Altiplano de Puno



ANEXO N° 01

CONVENIO ESPECIFICO ENTRE EL HOSPITAL GOYENECHÉ-AREQUIPA Y LA FACULTAD CIENCIAS BIOLÓGICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO

Conste por el presente documento las especificaciones referente al aporte de la Facultad De Ciencias Biológicas como contribución al equipamiento del Hospital

1. **EL HOSPITAL** ha considerado como una necesidad para mejorar las prestaciones de servicios a la población, el contar con.

- Primera rotación: Materiales de Bioseguridad
- Segunda Rotación: Materiales de Bioseguridad
- Tercera Rotación: Casilleros.
- Cuarta Rotación: Casilleros

Lo que permitirá mejorar la atención a la población, precisando en su oportunidad las especificaciones técnicas a través del usuario correspondiente.

2. **LA UNIVERSIDAD** como parte de su política de colaborar con mejorar la atención a los pacientes, fortalecer la docencia en servicio y a la formación del recurso humana se compromete a la adquisición de lo solicitado por **EL HOSPITAL**, bienes que serán entregados en calidad de donación en el plazo de 30 días calendario de suscrito el convenio y remitirá una copia de la donación realizada al comité de convenios del Hospital Goyeneche de Arequipa.

Las partes firman el presente anexo, que forma parte del convenio específico. **15 NOV. 2018**



Dr. Leonardo Otto Chirinos Ramos
Director General
Hospital III Goyeneche
SEDE DOCENTE



Dr. Porfirio Enríquez Salas
Rector
Universidad Nacional del Altiplano de Puno



Universidad Nacional del Altiplano - Puno

Resolución Rectoral N°: 2139-2018-R-UNA



Puno, 17 de agosto del 2018

VISTOS:

La propuesta del "CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL DE PRE-GRADO ENTRE EL HOSPITAL III GOYENECHÉ Y LA FACULTAD DE CIENCIAS BIOLÓGICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO"; y, demás considerandos,

CONSIDERANDO:

Que, acorde con el MEMORANDUM N° 540-2018-SG-UNA de fecha 13 de agosto del 2018, que transcribe el acuerdo de Consejo Universitario Extraordinario del 10 de agosto del año en curso, cursado por Secretaría General de esta Casa Superior de Estudios, se da cuenta del "CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL DE PRE-GRADO ENTRE EL HOSPITAL III GOYENECHÉ Y LA FACULTAD DE CIENCIAS BIOLÓGICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO"; el mismo que en doce (12) cláusulas reúne los requisitos de forma y de fondo a fin de ser suscrito; cuyo objetivo es crear el marco de cooperación entre las partes, para la adecuada formación y capacitación de profesionales, orientada a la atención de los problemas prioritarios de salud de la población, acorde con las políticas y planes de desarrollo del sector salud. Así como regular el desarrollo de las acciones de docencia, servicio e investigación que se realizan en el Pregrado con los Establecimientos de salud;

Que, es tarea de la Universidad Nacional del Altiplano - Puno; propiciar, organizar e implementar la concertación de convenios para el logro de los objetivos de bienestar universitario, con la finalidad de cumplir los fines e intereses institucionales, procurando una mejor formación profesional de sus estudiantes;

Que, conforme lo establece el numeral 59.13 del artículo 59° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, la aprobación de acuerdos y convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales y otros sobre investigación científica y tecnológica, así como, otros asuntos relacionados con las actividades de la Universidad, es atribución del Consejo Universitario; estando autorizado el Rector en su calidad de personero legal de esta Casa Superior de Estudios, a efectuar la suscripción del mismo, ello prescrito por el Artículo 60° del mismo cuerpo legal; por lo que, el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria del 10 de agosto del año en curso, aprobó el "CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL DE PRE-GRADO ENTRE EL HOSPITAL III GOYENECHÉ Y LA FACULTAD DE CIENCIAS BIOLÓGICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO"; con vigencia de dos (02) años a partir de la fecha de suscripción del referido Convenio;

En el marco de las atribuciones que la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto Universitario, Resolución de Asamblea Universitaria Transitoria N° 002-2015-AUT-UNA y Resolución Rectoral N° 1376-2015-R-UNA confieren al Rectorado de esta Casa Superior de Estudios; y,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR el "CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL DE PRE-GRADO ENTRE EL HOSPITAL III GOYENECHÉ Y LA FACULTAD DE CIENCIAS BIOLÓGICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO"; el mismo que en DOCE (12) cláusulas forma parte de la presente Resolución, cuya vigencia de dos (02) años a partir de la fecha de suscripción del referido Convenio.

Artículo Segundo.- NOMINAR, como Responsable del precitado Convenio, al Decano de la Facultad de Ciencias Biológicas de la Universidad Nacional del Altiplano - Puno.

Artículo Tercero.- Los Vicerrectorados Académico y de Investigación, la Dirección General de Administración, la Oficina Universitaria de Proyección Social, la Oficina General de Asesoría Jurídica, la Oficina de Cooperación Nacional e Internacional, Responsables designados; y, demás dependencias pertinentes de la Institución, quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Mg. WILLVER COASACA NÚÑEZ
SECRETARIO GENERAL



Dr. PORFIRIO ENRIQUEZ SALAS
RECTOR

Distribución:

- * Vicerrectorados Académico, Investigación
- * DGA, OCL, OGJ, OGPD, OCNI
- * Ofc. Universitaria de Proyección Social, Responsable designado
- * Archivo 2018/.

eclm/.